

124

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 01 JUL 2020

Admítase por reunir las exigencias formales de ley y haberse subsanado en tiempo, la solicitud de liquidación de la sociedad patrimonial que a través de apoderado judicial presenta el señor **PEDRO GERARDO AMADO MEDINA** en contra de los demandados herederos determinados **MARIA RUT ALVAREZ PATIÑO, JOSE RODRIGO ALVAREZ, LUZ HELENA ALVAREZ, JOSE EDGAR ALVAREZ,** y en representación de la fallecida **ARACELY ALVAREZ (q.e.p.d.) DAMARIS CALDERON ALVAREZ, ANGELA CALDERON ALVAREZ, DANERY CALDERON ALVAREZ, JORGE CALDERON ALVAREZ y LUZ MELIDA CALDERON ALVAREZ** y demás herederos indeterminados del fallecido **SAUL ALVAREZ.**

Notifíquese la iniciación de éste trámite a los demandados **MARIA RUT ALVAREZ PATIÑO, JOSE RODRIGO ALVAREZ, LUZ HELENA ALVAREZ, JOSE EDGAR ALVAREZ** en representación de la fallecida **ARACELY ALVAREZ, DAMARIS CALDERON ALVAREZ, ANGELA CALDERON ALVAREZ, DANERY CALDERON ALVAREZ, JORGE CALDERON ALVAREZ y LUZ MELIDA CALDERON ALVAREZ** personalmente conforme establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso C.G.P.

En consecuencia tramítese por el procedimiento establecido en el artículo 523 Del Código General del Proceso (C.G.P.).

Vincúlese telegráficamente al curador ad litem de los herederos indeterminados del fallecido **SAUL ALVAREZ** que se notificó del proceso de unión marital.

Una vez notificados los demandados así como el curador ad litem de los indeterminados del fallecido **SAUL ALVAREZ,** se dispondrá lo que corresponde respecto al emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial **AMADO-ALVAREZ,** tal y como lo señala el artículo 523 inciso final del Código General del Proceso (C.G.P.).

Se reconoce al abogado **ALFONSO PULIDO BRAVO** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE (2)

GUILLERMO RAUL BOTTA BOMÓRQUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº 060

De hoy 2 JUL. 2020

La Secretaria:


DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ

ASP

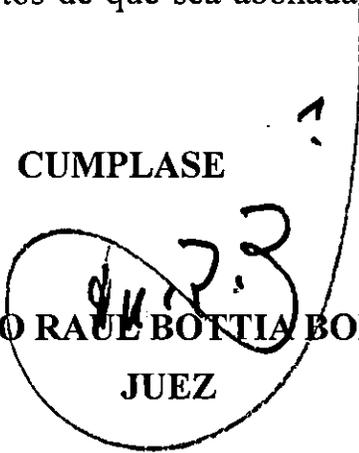
LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 1100131100202019-0041900
DTE: PEDRO GERARDO AMADO MEDINA
DDO: HEREDERO DE SAUL ALVAREZ

25

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ~~17 JUL. 2020~~ 17 JUL. 2020

Por secretaria líbrese oficio a la oficina judicial comunicándole la iniciación de este trámite liquidatorio a efectos de que sea abonada a la carga efectiva del juzgado.

CUMPLASE


GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6°
flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, se informa que a partir del 1° de julio de 2020 se levanta la suspensión de los términos judiciales de acuerdo con las reglas que se establecieron en el precitado acuerdo, y a partir de la misma fecha el expediente deberá ser consultado de manera electrónica conforme a las directrices implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia para realizar las siguientes actividades judiciales:

CONSULTA DE PROCESO
CONSULTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS
CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS
TRASLADOS
NOTIFICACIONES
SENTENCIAS

Deberan ser consultadas por la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-familia-del-circuito-de-bogota>

El envío de memoriales se debe dirigir al correo institucional flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dora Inés Gutiérrez Rodríguez
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado físico y electrónico

N° 060

De hoy 02 DE JULIO DE 2020

La Secretaria:



DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ